



OPPA 31

APRUEBA CONTRATO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO
CELEBRADO POR EL SERVIU METROPOLITANO CON LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD LA PINTANA RESPECTO DE LOS INMUEBLES DE
POBLACIÓN LA PRIMAVERA.
COMUNA DE LA PINTANA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

001134 *14.03.2013

VISTOS:

- a) El Oficio Ordinario N° 5.646, de fecha 21 de Diciembre de 2012, dirigido a este Servicio por la SEREMI MINVU. Metropolitana, mediante el cual se manifiesta de acuerdo con la cesión gratuita a la I. Municipalidad de La Pintana de los inmuebles _____ población La Primavera, comuna de La Pintana. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de ciertas condiciones que el mismo Ordinario se encarga de indicar.
- b) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible, respecto del inmueble de calle El Ombú N° 03545, población La Primavera, comuna de La Pintana, suscrita por el Director de este Servicio y la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible, respecto del inmueble de calle El Ombú N° 03565, población La Primavera, comuna de La Pintana, suscrita por el Director de este Servicio y la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- d) La Ficha Consulta de Enajenación de Terreno Serviu Metropolitano, extendida respecto del inmueble _____, población La Primavera, comuna de La Pintana y suscrita por el Director de este Servicio y la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- e) La Ficha Consulta de Enajenación de Terreno Serviu Metropolitano, extendida respecto del inmueble _____, población La Primavera, comuna de La Pintana y suscrita por el Director de este Servicio y la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- f) El informe de Tasación Urbana evacuado respecto del inmueble _____ población La Primavera, comuna de La Pintana y que da cuenta de valor de tasación ascendente a 789 Unidades de Fomento.
- g) El informe de Tasación Urbana evacuado respecto del inmueble _____ población La Primavera, comuna de La Pintana y que da cuenta de valor de tasación ascendente a 339 Unidades de Fomento.
- h) El Certificado de Avalúo Fiscal extendido por el Servicio de Impuestos Internos respecto del inmueble _____, población La Primavera, comuna de La Pintana y que da cuenta de un valor de tasación fiscal de \$2.097.240.
- i) El Certificado de Avalúo Fiscal extendido por el Servicio de Impuestos Internos respecto del inmueble _____, población La Primavera, comuna de La Pintana y que da cuenta de un valor de tasación fiscal de \$13.333.494.
- j) El Acta de Recepción Provisoria de Terreno, extendida respecto de los inmuebles _____ población La Primavera, comuna de La Pintana, suscrita por el Sr. Director de este Servicio y el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de La Pintana.
- k) El contrato de cesión a título gratuito, sobre los inmuebles _____ población La Primavera, comuna de La Pintana, celebrado entre este Servicio y la I. Municipalidad de La Pintana, con fecha 21 de Febrero de 2013, ante la Notario Público de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo.
- l) La Resolución N° 1.600 (2008) dictada por la Contraloría General de la República y que fija las normas de exención del trámite de Toma de Razón.



**APRUEBA CONTRATO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO
CELEBRADO POR EL SERVIU METROPOLITANO CON LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD LA PINTANA RESPECTO DE LOS INMUEBLES DE
[REDACTED] POBLACIÓN LA PRIMAVERA.
COMUNA DE LA PINTANA.**

- m) El Decreto Supremo N°23 (V. y U.), de 13 de abril de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976.

CONSIDERANDO:

- I. Que, con fecha 21 de Febrero de 2013 el Servicio de Vivienda y Urbanización y la I. Municipalidad de La Pintana celebraron un contrato de cesión, a título gratuito, de los inmuebles, de dominio del primero, [REDACTED] población La Primavera, comuna de la Pintana.
- II. Que, la cláusula Décimo Quinta del contrato de cesión a título gratuito, al que se refiere el considerando anterior, establece que los efectos de éste se encuentran supeditados a la dictación de la resolución que lo apruebe.
- III. Que, lo anterior obliga a dictar la correspondiente resolución aprobatoria.

RESUELVO:

1.- Apruébase, en todas sus partes, el contrato de cesión a título gratuito, sobre los inmuebles [REDACTED] población La Primavera, comuna de La Pintana, celebrado entre este Servicio y la I. Municipalidad de La Pintana, con fecha 21 de Febrero de 2013, ante la Notario Público de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo, y cuyo tenor literal, a continuación, se transcribe:

**REPERTORIO 12.233.
PROTOCOLIZADO 2.265
FECHA 21 FEB 2013.**

**CESIÓN A TÍTULO GRATUITO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**

**A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**

En Santiago de Chile, a 21 de Febrero de 2013, comparecen don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, Ingeniero Civil de Industrias, [REDACTED] con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 23 (V y U) de 2012, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, y don **JAIME PAVEZ MORENO**, chileno, [REDACTED] su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**, [REDACTED] según consta de Sentencia de Calificación y Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 19 de Noviembre de 2012, documento que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño de los siguientes inmuebles: (a) el de calle El Ombú N° 03565, de una superficie de 280,29 metros cuadrados, ubicado en la Población "Primavera", comuna de la Pintana, con destino Equipamiento. Sede Comunitaria y, (b) el de calle El Ombú [REDACTED] de una superficie de 652,51 m2, ubicado en la Población "Primavera", comuna de la Pintana, [REDACTED] destino Equipamiento. Multicancha. Ambos inmuebles se encuentran inscritos, en mayor extensión, a fojas 1.134 número 1.495 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1997.

Los deslindes particulares de los inmuebles, singularizados más arriba, según el **Plano de LOTEO SERVIU. VILLA "PRIMAVERA". COMUNA LA PINTANA**, de Febrero de 1998, archivado en el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel bajo el N° 6.706 del año 1999, son los siguientes:

Inmueble signado con la letra (a): AL NORTE: en 15,01 metros con calle El Ombú; **AL SUR:** en 15,00 metros con Sitio N°2. Equipamiento. Cesión Municipal; **AL ORIENTE:** en 18,95 metros con Sitio N°1. Área Verde. Cesión Municipal y, **AL PONIENTE:** en 18,42 metros con Sitio N° 4. Equipamiento. Multicancha.



APRUEBA CONTRATO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO
 CELEBRADO POR EL SERVIU METROPOLITANO CON LA ILUSTRE
 MUNICIPALIDAD LA PINTANA RESPECTO DE LOS INMUEBLES DE
 POBLACIÓN LA PRIMAVERA.
 COMUNA DE LA PINTANA.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal, en virtud de lo prescrito por los artículos 59 y 61 del Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976.

DECIMO SEGUNDO: Los gastos que se deriven del otorgamiento del presente contrato de cesión a título gratuito y los de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de La Pintana, sin derecho a repetir en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

DECIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces o de quien corresponda, todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias.

DECIMO CUARTO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley 14.171.

DECIMO QUINTO: El presente instrumento tiene el carácter de ad referendum, de manera que sus efectos quedan supeditados a la Resolución aprobatoria del mismo.

2.- La presente Resolución no irroga gasto para este Servicio.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

[Handwritten signature]
 JOHNSON RODRIGUEZ
 DIRECTOR DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO
 REGION METROPOLITANA

[Handwritten signature]
 JUNA / VU / RBB / AGR
 TRANSCRIPCIÓN



- Municipalidad de La Pintana, Avenida Santa Rosa N°12.975.
- Dirección Serviu RM.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Subdirección Jurídica
- Departamento Judicial
- Secretaría General Ministro de Fe
- Sección Partes y Archivo
- Archivo.



[Handwritten signature]

11 MAR 2013
NO AFECTA PRESUPUESTO



APRUEBA CONTRATO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO
CELEBRADO POR EL SERVIU METROPOLITANO CON LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD LA PINTANA RESPECTO DE LOS INMUEBLES DE
[REDACTED] POBLACIÓN LA PRIMAVERA.
COMUNA DE LA PINTANA.

Inmueble signado con la letra (b): AL NORTE: en 19,01 metros con calle El Ombú; AL SUR: en 19,00 metros con Sitio N°2. Equipamiento. Cesión Municipal; AL ORIENTE: en 18,42 metros con Sitio N°3. Equipamiento. Sede Comunitaria y en 16,27 metros con Sitio N°2. Equipamiento. Cesión Municipal; y, AL PONIENTE: en 34,00 metros con Reserva SERVIU. Sitio N°5. Equipamiento.

SEGUNDO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, adquirió el dominio sobre los inmuebles singularizado en la cláusula anterior, mediante contrato de compraventa celebrado con la Empresa Constructora Fe Grande S.A., con fecha 31 de Diciembre de 1996, ante el Notario Público de Santiago don Patricio Raby Benavente. El título anterior corre a fojas 9.488 número 14.603 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año 1981.

TERCERO: Por el presente instrumento, don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, en la representación que inviste y comparece, viene en ceder a título gratuito a la Ilustre Municipalidad de La Pintana, los inmuebles singularizados en la cláusula Primera anterior.

CUARTO: Por el presente instrumento, don **JAIME PAVEZ MORENO**, en representación de la Ilustre Municipalidad de La Pintana, viene en aceptar la cesión a título gratuito de los inmuebles singularizados en la cláusula Primera anterior, obligándose a destinarlos a la construcción y posterior funcionamiento de un Centro Comunitario. Lo anterior, es sin perjuicio de la eventual intervención que, en el posterior funcionamiento del Centro Comunitario, tenga la Fundación Paternitas. En consecuencia, la Ilustre Municipalidad de La Pintana se obliga a iniciar las obras de construcción del Centro Comunitario comprometido, en el plazo máximo de un (1) año, a contar de la fecha en que quede íntegramente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y, éstas, deberán estar totalmente ejecutadas en el plazo máximo de tres (3) años, también contados desde la fecha en que quede íntegramente tramitada la resolución que apruebe el presente instrumento. El incumplimiento de las obligaciones, descritas en esta cláusula, constituirá una condición resolutoria del presente contrato de cesión a título gratuito.

QUINTO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de La Pintana, en relación con los inmuebles que se ceden gratuitamente por este acto, vienen en constituir sobre ellos prohibición de enajenarlos, ni prometer enajenarlos, sea por venta o por cualesquiera otro título traslativo de dominio, gravarlos en cualquier forma, constituir sobre ellos derechos reales o personales de cualesquiera naturaleza en favor de terceros, entregarlos en arrendamiento, entregarlos en comodato, sea en todo o en parte, sin contar con la autorización previa, expresa y escrita del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Esta prohibición deberá ser anotada al margen de la inscripción de dominio a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Pintana y sin perjuicio de su inscripción en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.

SEXTO: El Departamento Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose los inmuebles cedidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en el presente instrumento, para lo cual, la Ilustre Municipalidad de La Pintana autoriza, en este acto, a representantes del aludido Servicio, para el ingreso a los inmuebles. El incumplimiento de esta obligación por parte de la cesionaria constituirá una condición resolutoria del contrato.

SEPTIMO: La presente cesión gratuita de los inmuebles se efectúa como cuerpo cierto, en el estado en que éstos se encuentran, con todos sus derechos, usos, costumbres y libre de todo gravamen, sin perjuicio de la prohibición que se constituye por el presente instrumento.

OCTAVO: La entrega material de los inmuebles objeto de esta cesión se realizó con anterioridad al presente acto.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de La Pintana faculta al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para modificar deslindes, superficies, medidas, planos, y suscribir escrituras aclaratorias o rectificatorias, en la medida que ello sea estrictamente necesario para la inscripción del contrato en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.